



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2018 00102 00**  
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA YEPEZ GOMEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor BEATRIZ ELENA YEPEZ GOMEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1,128,279,794 y T. P. 307,794 d del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

De otro lado, mediante memorial la parte ejecutada solicita al Despacho proceder con las acciones necesarias para dar el impulso procesal correspondiente al trámite judicial y dar por terminado el proceso.

Conforme a lo anterior, procederá la judicatura a resolver, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

De un estudio del proceso, se encuentra que el 13 de diciembre de 2018 se celebró la Audiencia de Excepciones (f.01.47 proceso ejecutivo digitalizado), por medio de la cual se declaró improbadamente la excepción de pago, compensación y prescripción; así mismo, se ordenó continuar con la ejecución en los términos del mandamiento de pago condenándose en costas a cargo de COLPENSIONES en 10% del valor del crédito y en consecuencia se dispuso que las partes presentaran la liquidación del crédito. El 27 de marzo de 2019 COLPENSIONES informa sobre depósito judicial a nombre de la ejecutante por la suma de las costas del proceso ordinario, esto es \$4.034.274, de lo cual se puso en conocimiento a la parte actora y se le solicitó que manifestase si deseaba la entrega del título con la consecuente terminación del proceso o si por el contrario permanecía la voluntad de continuar con el trámite. En reiteradas ocasiones, el Despacho requirió a la parte ejecutada para que informara si deseaba la terminación o continuación del presente proceso, debido a la solicitud del apoderado judicial del título mencionado. Así mismo se requirió a las partes

para que presentara la respectiva liquidación del crédito. Finalmente, el 01 de noviembre de 2019 la entidad ejecutada presento liquidación de crédito por los siguientes conceptos:

Costas procesales primera instancia .....\$4.034.274 (Pagado)  
Costas proceso ejecutivo.....\$403.427  
**TOTAL .....\$403.427**

De dicha liquidación se corrió traslado a la entidad ejecutada y posteriormente, mediante providencia del 14 de febrero de 2020 (f.01.78), el Despacho aprobó la liquidación de crédito, ordeno continuar con el trámite por los conceptos restantes e igualmente ordeno la entrega del título judicial Nro. 4132300003252236 por la suma de \$4.037.274 a la parte ejecutante, lo cual se realizo efectivamente tal y como se avizora en el siguiente pantallazo:

 **Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

---

**DATOS DEL DEMANDANTE**

<b>Tipo Identificación</b>	CEDULA DE CIUDADANIA	<b>Número Identificación</b>	42978058	<b>Nombre</b>	BEATRIZ ELENA YEPES GOMEZ	
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	---------------------------	--

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003252236	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	13/03/2019	25/02/2020	\$ 4.034.274,00

**Total Valor** \$ 4.034.274,00

Pues bien, esta Judicatura realizo nuevamente revisión del portal de Depósitos del Banco Agrario, no encontrando deposito alguno por parte de la entidad ejecutada que estuviera pendiente por pago al ejecutante.

Corolario de lo expuesto, no se accederá a la solicitud de terminación del proceso y, en lugar de ello, se procederá con la continuación del presente proceso ejecutivo, verificándose que el mismo continua por los saldos insolutos como lo ordenó el auto del 14 de febrero de 2020, esto es las costas del proceso ejecutivo.

Por la Secretaría del Despacho, procédase con la liquidación de las costas de la ejecución, en la que se incluirá como agencias en derecho, la suma de \$403.427 (equivalente al 10% del crédito).

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2018 00102 00**  
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA YEPEZ GOMEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES

**Señora Jueza:** Conforme al Auto que antecede, se procede a efectuar la Liquidación de Costas y Agencias en Derecho a cargo de la DEMANDADA, la cual es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Costas proceso ejecutivo	Primera	\$ 403.427
Gastos		\$ 0.0
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 403.427</b>

**En letras:** cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintisiete pesos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Ramirez Isaza', written over a horizontal line.

**INGRI RAMIREZ ISAZA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

En el presente proceso ejecutivo laboral promovido por la señora BEATRIZ ELENA YEPEZ GOMEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al'.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º047 del 21 de marzo de  
2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

